



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SINCELEJO (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

003

Sincelejo (Sucre), octubre diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|------------|----------------------------------|
| Demanda | EJECUTIVA |
| Radicación | 70-001-33-31-007-2014-00127-00 |
| Demandante | NURIS ISABEL TORRES HERNÁNDEZ |
| Demandado | E.S.E CENTRO DE SALUD DEL ROBLE. |
| Asunto: | DEVOLUCIÓN DEPOSITO JUDICIAL |

I. ASUNTO.

Ingresa el expediente al Despacho para que se resuelva sobre la devolución de los títulos judiciales a la parte ejecutada.

II. ANTECEDENTES

Se advierte que en el proceso de la referencia mediante auto del 25 de abril de 2019 se declaró el disentimiento tácito, por cumplirse los presupuesto previstos en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., al cual se acude por expresa remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Pero se advierte que, en la referida providencia no se resolvió sobre la devolución de los depósitos judiciales que pertenecen a la parte demandada.

III. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se encuentra que en el informe de secretaría visible a folio 112 del expediente, se puso en conocimiento la existencia de los Depósitos Judiciales No. 463030000385147 por la valor de \$1.281.471,40; No. 463030000504812 por la valor de \$10.000.000 y el No. 463030000521617 por la valor de \$3.450.000; dinero que se encuentra retenido con ocasión al embargo ordenado contra la entidad ejecutada dentro del proceso de la referencia.

Ahora, como quiera que mediante auto del 25 de julio hogaño, se decretó la terminación del proceso por la causal de desistimiento tácito, corresponde en esta oportunidad ordenar la devolución de los depósitos judiciales.

Con fundamento en las consideraciones realizadas, el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

PRIMERO.- HACER la devolución a la E.S.E CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE identificada con NIT 900.205.773-0, de los Depósitos Judiciales No. 463030000385147 por la valor de \$1.281.471,40; No. 463030000504812 por la valor de \$10.000.000 y el No. 463030000521617 por la valor de \$3.450.000, los cuales se encuentran retenidos dentro del proceso ejecutivo instaurado por la señora NURIS ISABEL TORRES HERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- Para hacer la ENTREGA ordenada comuníquese a la E.S.E CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE, a través de su Representante Legal para que se sirva retirar del Juzgado, el formato de orden de pago de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, diligenciado y firmado por los servidores autorizados para ello, y lo consigne a la cuenta correspondiente perteneciente a la E.S.E CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE.

QUINTO.- Una vez ejecutada la orden anterior, dejar por ~~Secretaria~~ los registros correspondientes en los libros contables y módulo de Justicia XXI correspondiente a depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez